



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN



SUBSECRETARÍA
DE REGULACIÓN Y
FOMENTO SANITARIO
SECRETARÍA DE SALUD

ALERTA SANITARIA

Falsificación y adulteración del TEQUILA
reposado

Categoría: Alerta sanitaria de bebidas alcohólicas

Tipo de producto o servicio: Falsificación y adulteración del TEQUILA reposado

Lugar de expedición: Ciudad de México

Fecha de expedición: 13 de julio de 2026

La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) informa sobre la falsificación y adulteración del producto **TEQUILA reposado de la marca GRAN CENTENARIO con número de lote L 061 24 de 950 mL.**

La presente alerta sanitaria se emite derivada de las acciones de control sanitario y de la comparecencia con la empresa **Casa Cuervo S.A. de C.V.**, titular de la marca, quien identificó las irregularidades del producto.

El producto falsificado y adulterado se comercializó a través de plataformas de venta en línea e incumple con las especificaciones establecidas en la "NOM-142-SSA/SCFI-2014. Bebidas alcohólicas: especificaciones sanitarias, etiquetado sanitario y comercial". Por ello, representa un riesgo para la salud de la población, ya que se desconocen las materias primas empleadas, así como las condiciones de elaboración, envasado, almacenamiento y distribución.

Cabe destacar que la presente alerta aplica únicamente para el producto **TEQUILA reposado de la marca GRAN CENTENARIO con número de lote L 061 24 y contenido neto de 950 mL**, con las siguientes irregularidades:

- Etiqueta frontal carece de relieve.
- El tapón presenta desprendimiento.

Estos productos se publicitan de manera exagerada, atribuyéndoles propiedades terapéuticas y rehabilitadoras, para mejorar la circulación sanguínea, eliminar las molestias causadas por las varices y calambres en las piernas, así como auxiliar en circulación, hemorroides, colesterol y contra el dolor, entre otras.

La atribución de propiedades preventivas, rehabilitadoras o terapéuticas, propias de un medicamento, así como carecer de registro sanitario, constituyen incumplimientos a lo establecido en los artículos 212, 221 fracción I y 222 de la Ley General de Salud (LGS).

De igual manera, la publicidad y comercialización dichos productos con cualidades que no les corresponden y sin contar con el permiso de publicidad, infringe con lo establecido en el artículo 6, fracción I, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad.



La finalidad de los suplementos alimenticios es incrementar o complementar la ingesta dietética total, o suplir alguno de sus componentes, conforme a lo señalado en el artículo 215, fracción V de la LGS.

Por lo anterior, COFEPRIS emite las siguientes recomendaciones:

A la población:

- Antes de adquirir cualquier bebida alcohólica, realizar una inspección física del producto, el cual debe de tener:
 - o **Etiquetas** con buena calidad de impresión, sin faltas de ortografía o mal pegadas
 - o **Marbete y QR** por parte del SAT en el cuello de la botella o en la etiqueta
 - o **Precintos y sellos** sin alteraciones, roturas o con exceso de pegamento
 - o **Tapas** sin movilidad al girar o sin fugas del contenido
 - o Además, **la botella** no deberá tener golpes o ralladuras
- Respecto a las etiquetas del producto, debe de contar con:
 - o Nombre del producto
 - o País de origen
 - o Porcentaje de alcohol (% Alc. Vol.)
 - o Número de lote
 - o Nombre y domicilio del fabricante, envasador o importador
 - o Leyendas precautorias conforme a lo establecido en el artículo 218, de la Ley General de Salud, como “El abuso en el consumo de estos productos es nocivo para la salud”
- En caso de identificar a la venta el producto **TEQUILA REPOSADO GRAN CENTENARIO** con lote **L 061 24** en presentación de 950 mL, con las irregularidades identificadas en la presente alerta, no adquirirlo, en caso de contar con información sobre su posible comercialización, realizar la [denuncia sanitaria](#) correspondiente.

Distribuidores:

- Contar con la documentación, así como las facturas correspondientes que comprueben la legal adquisición y comercialización de los productos.



COFEPRIS mantendrá acciones de control sanitario e informará oportunamente a la población en caso de identificar nuevas evidencias, con el fin de prevenir riesgos a la salud de la población, procedentes de productos, servicios o establecimientos que incumplan con la legislación sanitaria vigente.

“El presente, se emite con fundamento en los artículos 4º, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 39, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 17 Bis, fracción I, de la Ley General de Salud; y 3, 12, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.”

